



GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Acuerdo de Consejo Regional

N°: 273-2021-GRM/CR

Fecha: 29-11-2021

## VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 20-2021-GRM/CR, realizada el 29/11/2021, el Pleno del Consejo Regional de Moquegua, con la dispensa de los actos de lectura y aprobación del acta, sesionó; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional Nos. 30305 y 27680; norma concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, *“El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas”*. Asimismo, conforme a su literal a) del artículo 15, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica aludida, guarda concordancia con el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, que prescribe, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 396-2021-GRM/GGR de fecha 05 de noviembre de 2021, el Gerente General Regional, deriva al Consejo Regional de Moquegua, el expediente administrativo remitido por el Gerente de General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande –PERPG–, para que el Pleno del Consejo Regional citado, apruebe la solicitud de transferencia interinstitucional de los predios/polígonos a afectar en Lomas de Ilo a favor del Gobierno Regional de Moquegua. Requerimiento que propugna en atención al Acta de Acuerdo N° 21-2021-CD-PERPG/GR.MOQ, emitido por el Consejo Directivo del PERPG, que aprueba la solicitud de transferencia interinstitucional de los 19 predios/polígonos a la SBN a favor del GORE Moquegua y 01 polígono de propiedad del MIDAGRI a favor del GORE Moquegua, mismos que son necesarios para el Proyecto de Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo; así como, en la opinión legal contenida en el Informe N° 117-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM, que concluye, el Acta N° 21-2021-CD-PERPG/GR.MOQ, llevada a cabo en sesión ordinaria del Consejo Directivo del PERPG, se acordó la aprobación de la Transferencia Interinstitucional de los 19 polígonos a la SBN a favor del GORE Moquegua y 01 polígono de MIDAGRI a favor del GORE Moquegua, los mismos que son necesarios para el proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo; y, en la opinión técnica contenida en el Informe N° 091-2021-RFPH-PDT.SFLLCFP.PLI/GEINFRA-PERPG/GRM, que concluye, el responsable del Plan Trabajo “Saneamiento físico legal de la línea de conducción y formalización de predios” Lomas de Ilo I Etapa, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 020-2020-GG-PERPG/GR.MOQ del 20/01/2020, señala que, es necesario que la solicitud de transferencia interestatal de las áreas para la obra línea de conducción del citado proyecto, sea aprobado por el Consejo Directivo del PERPG y el Consejo Regional de Moquegua, para que el Gobernador Regional este autorizado a suscribir la solicitud de transferencia.





GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 273-2021-GRM/CR

Fecha: 29-11-2021

Que, el inciso c) del artículo 4 de la Ley N° 29151 – Ley Nacional de Bienes Estatales, precisa que los actos de disposición son los actos que a través de las cuales el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican el desplazamiento del dominio de los bienes estatales.

Que, el sub numeral 3) del numeral 3.4. del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, define como Actos de Disposición: Son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los predios estatales, tales como: transferencia de dominio en el Estado, compraventa, permuta y superficie. Por otro lado, el artículo 208 del Reglamento antes citado, establece: La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias.

Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1358, que incorpora el artículo 17-A.2 a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, establece que “Los inmuebles estatales se inscriben a favor de la entidad y no a favor de áreas, órganos, unidades orgánicas u órganos desconcentrados de dicha entidad.”

Que, la Directiva N° 005-2013/SBN que regula el procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado, establece en el ítem VII de las Disposiciones específicas, en el numeral 7.1. Inicio del Procedimiento de Transferencia Interestatal, que para el inicio del procedimiento de transferencia el administrado deberá presentar una solicitud escrita, el cual en el caso de transferencia a favor de los Gobiernos Regionales y/o Locales, es (1) El Acuerdo de Consejo aprobando el pedido de transferencia del predio; norma concordante con el literal a) del numeral 212.4 del artículo 212 del Reglamento citado de la Ley N° 29151, que señala: *“Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar, además de los requisitos antes indicados, lo siguiente: a) Gobiernos Regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente.”*

Que, el procedimiento de aprobación de la solicitud de transferencia interinstitucional de predio estatal, se inició bajo la vigencia del artículo 110° de la Ordenanza Regional N° 11-2013-CR/GRM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, y establecía que “El Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo desconcentrado, que constituye una unidad ejecutora, dependiente de la Presidencia Regional de Moquegua”, esta connotación no ha variado, respecto del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM, que en su artículo 127° regula la misma situación legal, y estando a que los efectos jurídicos del acto de administración se regulan bajo las premisas de vigente ROF, la solicitud de transferencia interinstitucional referente a los predios estatales – polígonos– a favor del Gobierno Regional de Moquegua, debe ser solicitado por el Titular del Gobierno Regional ante la SBN y el MIDAGRI.

Que, estando a los informes técnico y legal emitidos por funcionarios del PERPG, y de conformidad con la normatividad citada precedentemente, la solicitud de transferencia interinstitucional de predios/polígonos para el Proyecto de Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo, por ser un pedido de interés regional es necesario su aprobación a efecto de continuar con su trámite. En ese sentido y no habiendo puntos controvertidos el expediente deberá proseguir para sus fines que dieron origen.





GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 273-2021-GRM/CR

Fecha: 29-11-2021

Por lo que, en uso de conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Extraordinaria N° 20-2021-GRM/CR; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto mayoritario de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Solicitud de Transferencia Interinstitucional de los 19 predios/polígonos a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN– a favor del Gobierno Regional de Moquegua, y de 01 polígono de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego –MIDAGRI– a favor del Gobierno Regional de Moquegua, los mismos que son necesarios afectar para el Proyecto de Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **REMITASE** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación de Moquegua, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **COMUNICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional y a las instancias pertinentes, así como disponer su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
JOB SAMUEL VENTURA BAUTISTA  
CONSEJERO DELEGADO